

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42290

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-141951

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de julio de 2014, con el N° 14-141951-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Einnovations Holdings Pte. Ltd., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA Y MÉTODO PARA TRANSMITIR, RECIBIR Y ANALIZAR INFORMACIÓN DE PARTÓGRAFO" que corresponde a la solicitud internacional PCT/SG2012/000473 del 13 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 699 del 10 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10628, notificado por fijación en lista el 15 de septiembre de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-141951-00006-0000 del 26 de enero de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 13 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42290

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-141951

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un sistema y un método para transmitir, recibir y analizar información de un partógrafo electrónico hacia los usuarios, comprendidos entre pacientes y médicos; los cuales permitan recibir y analizar de forma efectiva la información relevante al trabajo de parto. Para resolver este problema técnico, se presenta un sistema para transmitir, recibir y analizar información de un partógrafo caracterizado porque comprende: un dispositivo de cliente como receptor de información de un partógrafo; la información del partógrafo es transmisible a un servidor procesador de información del partógrafo a través de una red de comunicación; en donde el servidor procesador del partógrafo accede a una base de datos de perfiles de usuario para recibir la información del partógrafo, ajusta la información del partógrafo a un formato estandarizado y difunde la información del partógrafo a un dispositivo de computación; en donde la información de partógrafo incluye dilatación cervical por unidad de tiempo y estación fetal por unidad de tiempo. De la misma manera, se proporciona un método para transmitir, recibir y analizar información de un partógrafo caracterizado porque comprende los pasos de: recibir información de un partógrafo desde un dispositivo de cliente; transmitir la información del partógrafo recibida a un servidor procesador de información del partógrafo; el servidor procesador de información del partógrafo accede a una base de datos de perfiles de usuario para recuperar la información del partógrafo; procesar la información del partógrafo para ajustarla a un formato estandarizado de partógrafo; y difundir la información procesada a un dispositivo de computación en donde la información de partógrafo incluye dilatación cervical por unidad de tiempo y estación fetal por unidad de tiempo.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de diciembre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2004/0254430	"Method and apparatus for monitoring an obstetrics patient"	16/Diciembre/2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42290

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-141951

El documento D1¹ enseña un método y un aparato para monitorizar un paciente de obstetricia. El aparato incluye una entrada para recibir una señal indicativa de una medición de una característica de salud de la paciente de obstetricia, la medición se asocia con una probabilidad de un resultado determinado. Una unidad de procesamiento procesa la señal para derivar los datos indicativos de una acción para causar un cambio en la probabilidad de cierto resultado. Los datos indicativos de una acción para causar que la probabilidad de cierto resultado sea modificada son entonces publicados para ser comunicados a un usuario. Los datos obtenidos por la unidad de procesamiento son indicativos de una acción para causar un cambio en la característica de la salud, tales como para causar el cambio a la probabilidad en cierto resultado (Pág. 1, Fl. 1, resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un sistema para transmitir, recibir y analizar información de un partógrafo caracterizado porque comprende:*

un dispositivo de cliente como receptor de información de un partógrafo...”
(Ver página 10 del radicado N° 14-141951-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un dispositivo de cliente.	Una pluralidad de sistemas de cliente (502), (504), (506) y (508) (Pág. 7, Fl. 14, Párr. 0058).

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20040254430.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42290

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-141951

Un servidor procesador.	El servidor (510) puede estar adaptado para procesar y emitir señales simultáneamente utilizando métodos adecuados conocidos en las técnicas relacionadas con la informática. El sistema servidor (510) incluye un elemento de programa (516) para su ejecución por una CPU (Pág. 7, Fl. 14, Párr. 0059).
Una red de comunicación.	La red (512) puede ser cualquier red adecuada, incluyendo pero no limitado a una red pública global como la Intranet, una red privada o una red inalámbrica (Pág. 7, Fl. 14, Párr. 0058).
Una base de datos.	El aparato (101) para monitorear un paciente de obstetricia puede estar configurado como una unidad de cálculo (400), incluyendo una unidad de procesamiento (401) y una memoria (402) conectados por un bus de comunicación (404). La memoria (402) incluye datos (406) e instrucciones de programa (408) (Pág. 7, Fl. 14, Párr. 0056).
Un dispositivo de computación.	El servidor (510) puede estar adaptado para procesar y emitir señales simultáneamente utilizando métodos adecuados conocidos en las técnicas relacionadas con la informática. El sistema servidor (510) incluye un elemento de programa (516) para su ejecución por una CPU (Pág. 7, Fl. 14, Párr. 0059).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por su parte, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 8 está referida a: *“Un método para transmitir, recibir y analizar información de un partógrafo caracterizado porque comprende los pasos de:*

a. recibir información de un partógrafo desde un dispositivo de cliente...”
(Ver página 11 del radicado N° 14-141951-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 8, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42290
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-141951

Tabla 2

Características esenciales	D1
Recibir información de un partógrafo desde un dispositivo de cliente.	Además de la interfaz de usuario (102), el sistema (100) incluye una unidad de sensor (108) que es capaz de obtener mediciones de una o más características de salud de un paciente de obstetricia. La unidad de sensor (108) puede incluir uno o más dispositivos de medida. Por ejemplo, la unidad de sensor (108) puede incluir un monitor de ritmo cardíaco, un monitor de presión sanguínea y un monitor de la temperatura corporal, entre otros dispositivos de medición posibles. Por lo tanto, en lugar de que un usuario introduzca manualmente las mediciones de una o más características de salud a través de la interfaz de usuario (102), la unidad de sensor (108), es accionable para tomar automáticamente mediciones de una o más características de salud, y transmitir señales indicativas de aquellas mediciones directamente a la unidad de procesamiento (104). Además, la unidad de sensor (108) tiene la ventaja de que es capaz de proporcionar automáticamente a la unidad de procesamiento (104) con una pluralidad de mediciones a intervalos espaciados en el tiempo. Esto es útil para las características de salud tales como la frecuencia cardíaca que idealmente debería ser objeto de seguimiento con respecto al tiempo (Pág. 3, Fl. 10, Párr. 0030).
Transmitir la información del partógrafo recibida, a un servidor procesador de información del partógrafo.	La unidad de procesamiento (104) está acoplada a las entradas (110) y (112) y es operativa para procesar la señal o señales indicativas de las mediciones de las una o más características de salud recibidas en las entradas (110) y (112) (Pág. 4, Fl. 11, Párr. 0036). El servidor (510) puede estar adaptado para procesar y emitir señales simultáneamente utilizando métodos adecuados conocidos en las técnicas relacionadas con la informática. El sistema servidor (510) incluye un elemento de programa (516) para su ejecución por una CPU. Elemento de programa (516) implementa una funcionalidad similar a las instrucciones del programa (408) e incluye la funcionalidad de red necesaria para permitir que el sistema servidor (510) se comuniquen con los sistemas de cliente (502), (504), (506) y (508) sobre la red (512). En un ejemplo de aplicación no-limitante, elemento de programa (516) incluye una serie de componentes de elementos de programa, cada componente de elemento de programa implementa una porción respectiva de la funcionalidad del aparato (101). Como se muestra, el elemento de programa (516) incluye 3 componentes de elementos de programa (Pág. 7, Fl. 14, Párr. 0059). El primer componente de elemento de programa (600) es para recibir una medición de una característica de salud de la paciente de obstetricia, esta medición se asocia con una probabilidad de un resultado determinado (Pág. 7, Fl. 14, Párr. 0060).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42290

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-141951

El servidor procesador de información del partógrafo accede a una base de datos de perfiles de usuario para recuperar la información del partógrafo.	La unidad de procesamiento (104) utiliza una base de datos a fin de obtener los datos indicativos de una acción para hacer que la medición de la característica de la salud del paciente sea modificada. Por ejemplo, en el caso en donde la característica de la salud siendo monitoreada sea el puntaje cervical de una paciente, la puntuación cervical es recibida en cualquiera de las entradas (110) o (112), y la unidad de procesamiento (104) está adaptado para buscar una acción asociada a esa entrada a partir de una base de datos (Pág. 4, Fl. 11, Párr. 0040). En el paso (200) el aparato (101) recibe una señal indicativa de una medición de una cierta característica la salud. Como se explicó anteriormente, la medición puede ser recibido de los datos introducidos en una interfaz de usuario (102), o alternativamente puede ser obtenida por una unidad de sensor (108) que obtiene automáticamente mediciones de un paciente. En la etapa (202), la medición se asocia con una probabilidad de un resultado determinado, que, como se mencionó anteriormente, se podría derivar de la unidad de procesamiento (104) o podría ser un resultado inherente dado de las mediciones de la característica de la salud del paciente. En la etapa (204), la unidad de procesamiento (104) compara la probabilidad de que el resultado determinado, o la medición de los valores correspondientes de las características de salud del paciente, contenidos en una base de datos, que son mapeados a acciones específicas. De esta manera, la unidad de procesamiento (104) es capaz de obtener datos indicativos de una acción para realizar una reducción en la probabilidad de ciertos resultados o un cambio en las mediciones de características de salud, al menos en parte sobre la base de las señales indicativas de las mediciones de las características de salud del paciente. Por último, en la etapa (206), los datos indicativos de la acción es publicada al usuario. Preferiblemente, estos datos son publicados en una unidad de visualización (106) tal que la acción es visualizada por un profesional del cuidado de salud como se ha descrito anteriormente (Pág. 6, Fl. 13, Párr. 0051).
Procesar la información del partógrafo para ajustarla a un formato estandarizado de partógrafo.	El elemento componente del segundo programa (702) es ejecutado en el sistema de servidor (510) y es para el procesamiento de la medición obtenida de los datos indicativos de una acción para causar un cambio en la probabilidad del resultado determinado (Pág. 4, Fl. 14, Párr. 65). Cuando dicho elemento de programa se ejecuta sobre dicho procesador es operativo para liberar una señal adecuada para hacer que un dispositivo de impresión muestre en formato impreso los datos indicativos de una acción para hacer que la característica de salud sea modificada (Pág. 9, Fl. 16, Reiv. 39).
Difundir la información procesada a un dispositivo de computación.	El elemento componente del tercer programa (704) es ejecutado sobre el sistema de servidor (510) y envía mensajes a dicho sistema cliente para provocar que el sistema cliente muestre la información sobre la base de los datos indicativos de la acción

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42290
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-141951

	para causar que la probabilidad de que el resultado determinado sea modificado (Pág. 4, Fl. 14, Párr. 0066).
En donde la información de partógrafo incluye dilatación cervical por unidad de tiempo y estación fetal por unidad de tiempo.	La interfaz de usuario (102), el sistema (100) incluye una unidad de sensor (108) que es capaz de obtener mediciones de una o más características de salud de un paciente de obstetricia. La unidad de sensor (108) puede incluir uno o más dispositivos de medida. Por ejemplo, la unidad de sensor (108) puede incluir un monitor de ritmo cardíaco, un monitor de presión sanguínea y un monitor de la temperatura corporal, entre otros dispositivos de medición posibles. Por lo tanto, en lugar de que un usuario introduzca manualmente las mediciones de una o más características de salud a través de la interfaz de usuario (102), la unidad de sensor (108), es accionable para tomar automáticamente mediciones de una o más características de salud, y transmitir señales indicativas de aquellas mediciones directamente a la unidad de procesamiento (104). Además, la unidad de sensor (108) tiene la ventaja de que es capaz de proporcionar automáticamente a la unidad de procesamiento (104) con una pluralidad de mediciones a intervalos espaciados en el tiempo. Esto es útil para las características de salud tales como la frecuencia cardíaca que idealmente debería ser objeto de seguimiento con respecto al tiempo (Pág. 3, Fl. 10, Párr. 0030). La puntuación de maduración cervical es una medida semi-cuantitativa de la conformidad del cuello uterino. Más específicamente, la puntuación es una indicación del ablandamiento, acortamiento y dilatación del cuello del útero durante el parto. Cualquier tipo de cálculo de la puntuación de maduración cervical se puede utilizar, como Score de Bishop, el cual es basado en cinco características comúnmente medidas del examen pélvico, es decir, la dilatación cervical (medida en cm), borramiento (medido en %), la estación del feto por encima o por debajo de las espinas ciáticas (medida en cm), la posición del cuello del útero con respecto a su eje en la vagina y la consistencia de la vagina (de suave a firme) (Pág. 2, Fl. 9, Párr. 0028).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 9 a 13 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta los argumentos de la solicitante relacionados con “(...) la modificación realizada a la reivindicación 1 en la que se limitó la base de datos a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42290

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-141951

*una base de datos de perfil de usuario, y que se encuentra debidamente soportada en la descripción de la presente solicitud (pag.(sic) 8, líneas 17 a 21), demuestra que si existe una diferencia respecto a la base de datos mencionada en D1 ya que esta última se refiere al almacenamiento de las ‘acciones asociadas’ que son acciones que se sugieren tomas a un profesional médico en función de los parámetros medidos (...),(...) la antigua reivindicación 10, ahora 8, fue igualmente modificada de tal manera que el término ‘base de datos’ se limitó a ‘base de datos de perfiles de usuario’, por lo tanto, es claro que la base de datos de la nueva reivindicación 8 no almacena ‘acciones asociadas’ y es diferente a la base de datos de D1”; es pertinente indicar que contrario a lo señalado por la solicitante, el documento del estado de la técnica D1 **sí revela una base de datos** que almacena características de salud relacionada con un paciente (perfil de usuario) que son utilizadas por el procesado para determinar un cambio en las características de salud de un paciente (Pág. 6, Fl. 13, Párr. 0051).*

Adicionalmente, esta Oficina le recuerda a la solicitante que, en base al artículo 14 de la definición 486 que cita “Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”, los productos (sistema, dispositivo, mecanismo, aparato, etc.) deben estar definidos por sus características técnicas tangibles (partes eléctricas, electrónicas, mecánicas y su relación técnica) las cuales deben diferenciar la invención del estado de la técnica y resolver el problema técnico propuesto; de la misma manera, las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función; las cuales no definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales..

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “SISTEMA Y MÉTODO PARA TRANSMITIR, RECIBIR Y ANALIZAR INFORMACIÓN DE PARTÓGRAFO”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42290

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-141951

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Einnovations Holdings Pte. Ltd., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez Cano
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez